

Contrato de prestación de servicios profesionales que mediante licitación celebran por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará "**La CEDHJ**"; representada en este acto por el abogado **Ignacio Vázquez Lamas**, en su carácter de apoderado legal, y por la otra parte, comparece la persona jurídica **Tlaquepaque Escolar S.A. De C.V.**, por conducto de su Administrador General Único **Luis Gerardo Montaña Ruíz**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Provedora**"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas,

DECLARACIONES

I.- Declara "La CEDHJ" por conducto de su representante legal, que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
- b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
- d) Cuenta con las facultades para comparecer a la celebración del presente contrato al habersele conferido poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, que le otorgó el titular de la CEDHJ Alfonso Hernández Barrón, contenido mediante testimonio de escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
- f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;
- g) Sigue declarando que con fecha 06 de diciembre de 2021 se lanzó convocatoria a personas físicas y jurídicas a presentar propuestas en las bases de Licitación Pública Local **LPL-SC-CEDHJ-047-2021** para la "**ADQUISICIÓN DE HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA**" publicándose al efecto en la página Web de la CEDHJ y en redes sociales, posteriormente y de algunas etapas con fecha 10 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la junta aclaratoria y el día 13

del mismo mes y año, se efectuó la presentación y apertura pública de propuestas, **donde los participantes fueron los siguientes:**

Punto 1.

- Servicios Preciado S. A. de C.V.
- Corporativo Servioffice de Jalisco S.A. de C.V.
- Tlaquepaque Escolar S.A. de C.V.

 Punto 2. Resumen y análisis del cumplimiento de los anexos señalados en las bases de licitación en el anexo 1 y del cumplimiento de la documentación y la propuesta económica, mismas que se visualizan en los cuadros que contienen las especificaciones mínimas y que se observan en las páginas 2 Y 3 de la resolución de adjudicación de fecha 14 de diciembre de 2021, mismos que se dan por reproducidos conforme a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones;

- En razón de lo anterior, y de conformidad con los criterios de Evaluación y Adjudicación señalados en el punto número 6 de las bases de licitación, con excepción de Corporativo Servioffis de Jalisco S.A. de C.V., quien no cumple con la presentación de “su acta constitutiva o poder general o especial para actos de administración”
- Que los participantes cumplieron con el punto 5.2 entregando sus propuestas económicas.

Que las propuestas económicas fueron las que se observan en el cuadro y texto que obra en la parte inferior de la página 3 de la resolución de adjudicación de fecha 14 de diciembre de 2021, mismo que se tiene por reproducido en obvio de innecesarias repeticiones.

 Derivado de la información anterior y del análisis de la documentación y propuestas económicas proporcionadas, se determina que el proveedor Servicios Preciado S.A. de C.V., cumple con toda la documentación solicitada en las bases de la presente licitación y con las especificaciones mínimas requeridas en el anexo 1 con una oferta económica de \$26,448.00 I.V.A incluido; no obstante, el costo es superior al ofertado por los otros participantes.

El Proveedor Tlaquepaque Escolar S.A. de C.V., cumple con la documentación en los anexos que componen la presente licitación, cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el anexo 1, siendo la opción mas viable, ya que cumple con el mínimo solicitado, así como que el precio ofertado se ajusta al techo presupuestal asignado.

 Referente al proveedor Servioffis de Jalisco S.A. de C.V., no cumple con toda la documentación, faltándole el acta constitutiva o poder general o especial para actos de administración; por lo que, en relación al punto 7 incisos a y b de las bases de la presente licitación se descalifica al proveedor antes mencionado ya que no presentó la totalidad de los documentos requeridos.

Punto 3. - Conclusión.

Una vez analizada la documentación y las propuestas económicas de quienes participaron en la presente licitación, se concluyó lo siguiente:

Primero. Que el proveedor Tlaquepaque Escolar S.A. de C.V. cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, por lo que esta área considera que es la mejor opción para la adquisición de Hojas Blancas Tamaño Carta.

Por lo anterior, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones RESOLVIÓ lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de la revisión correspondiente el área técnica determina que el participante Tlaquepaque Escolar S.A. de C.V. cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, por lo que, esta área considera que es la mejor opción.

SEGUNDO.- Una vez sometido a votación de los representantes del comité, el dictamen emitido por el área solicitante, se registra la aprobación de los vocales presentes, sin votos en contra.

TERCERO.- Se adjudica la presente licitación por lo que ve al participante **Tlaquepaque Escolar S.A. de C.V.**, por un monto de **\$22,233.72 (veintidós mil doscientos treinta y tres pesos 72/100 m.n.)** I.V.A. incluido, por ser la que cumple la expectativa de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, habiéndose apegado a las especificaciones requeridas en las bases.

- a. Apego a las especificaciones requeridas en las bases.
- b. Cumplimiento de la presentación de todos los documentos y requisitos contenidos en las bases.
- c. El precio más conveniente.

En consecuencia, atendiendo lo establecido en el punto 9 de la convocatoria se les informó a los participantes del resultado del fallo.

- h) Ahora bien, en instrucción en el punto 12 de las bases de Licitación, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, efectúa el presente contrato.

II.- Declara "La Proveedora":

- a) Ser una persona jurídica debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo que acredita mediante testimonio público número 38,666 de fecha 30 de marzo de 1990, donde se observa la protocolización de la sociedad mercantil, pasado ante la fe del licenciado Carlos Luviano Jaramillo, notario público número 65 de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y comercio bajo inscripción 257-258 volumen 248 del libro primero;
- b) Mantiene actividades económicas de acuerdo a su objeto social de: compra, venta, distribución, comercialización de toda clase de papeles para la industria y el comercio, escolares, universitario y para oficina, entre otros;
- c) Su domicilio actual y fiscal lo es, en la finca marcada con el número 130 de la calle Álvaro Obregón, colonia centro de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco con **RFC TES900403QX0**;
- d) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, toda vez que fue designado como Administrador General Único, lo que se acredita con el mismo testimonio público referido en el inciso a de las presentes declaraciones, en la cláusula segunda de las transitorias;

- e) Se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral número clave de elector **MNRZIS64011814H500**;
- f) Con número telefónico: 33336351044 y correo electrónico: natzayan@prodigy.net.mx;
- g) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
Banamex Empresarial	Nacional	2133362	002320025321333627	

- h) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y haber cumplido cabalmente con todos ellos;
- i) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;
- j) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

- c) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;
- d) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO.

La CEDHJ contrata a La Proveedoradora para que éste le suministre la “**ADQUISICIÓN DE HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA**”.

Lo anterior derivado de la Licitación Pública LPL-SC-CEDHJ-047-2021, y todos los anexos que son parte integrante del presente contrato.

Para efecto de lo anterior, “La Proveedoradora” deberá de cumplir con todas las especificaciones mínimas de las bases de licitación que contienen los requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación de los bienes y/o servicios a licitar, que se detallan en el anexo 1 de las bases y replicadas en la resolución de adjudicación, y que se dan por reproducidos como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones, mismos que forma parte integrante del presente instrumento.

La Proveedoradora deberá dar aviso a la CEDHJ con un día de anticipación para hacer llegar e instalar los entregables, con la finalidad de que sean recibidos y autorizados por la Dirección Administrativa y el área que corresponda de la CEDHJ, dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios prestados, será hasta por la cantidad siguiente: **\$22,233.72** (veintidós mil doscientos treinta y tres pesos 72/100 m.n.) I.V.A. incluido

TERCERA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, una vez que se hayan entregado y validado los productos entregables correspondientes, así como a entregar previa y debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por el área de Contabilidad y la Dirección Administrativa y validada por ésta última, así como el área técnica en donde manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados.
- b. Copia del pedido, orden de compra y/o contrato.

“La CEDHJ” le depositará a La Proveedoradora (vía transferencia electrónica) en la cuenta bancaria señalada en inciso g) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

“La Proveedoradora” cuando presente una factura para su pago, ésta deberá contar con los requisitos fiscales correspondientes, así como deberá contener las cantidades exactas del importe a pagar, el impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente, y el total que ampare cada factura, es decir, el monto total que la CEDHJ pague en cada contraprestación, sin que contenga algún otro concepto; sin estos requisitos no se pagará la factura; lo anterior, en términos de lo que dispone el punto 14 de las bases de licitación, además de ser causa suficiente para rescindir el contrato, en términos del inciso c de la cláusula décima segunda.

CUARTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los ejemplares objeto de la presente Licitación, **deberán de entregarse a los 03 días naturales posteriores a la fecha de pedido, orden de compra y/o contrato**, en Pedro Moreno número 1616, en las oficinas de la Dirección Administrativa ubicada en el segundo piso, colonia americana en Guadalajara; Jalisco, o en el lugar que indique la CEDHJ.

En caso de transportación de los bienes, esto correrá por cuenta y riesgo de La Proveedoradora, responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá **una vigencia a partir de la fecha de la firma del presente, sin que**

pueda exceder del día 31 treinta y uno de diciembre de 2021, periodo en el cual “La Provedora” deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, las bases y anexos.

SEXTA. - INTERPRETACIÓN.

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “La Provedora” y “La CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA. - DEMORAS.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “La Provedora” se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA. - CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, la CEDHJ procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en estas bases, hasta en tanto sean aceptados por la CEDHJ.

La CEDHJ podrá hacer la devolución de los bienes y La Provedora se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso.

NOVENA. - COSTO DE PREPARACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El participante sufragará todos los costos relacionados con la entrega de los bienes objeto de los servicios prestados; la CEDHJ no asumirá ningún gasto en ese rubro, cualquiera que sea el resultado de éste.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

La Provedora asumirá la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o servicios que le fueron adjudicados, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas, propiedad intelectual e industrial y derechos de autor ya sea a nivel nacional o internacional, liberando a la Convocante de toda responsabilidad civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole. Salvo los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la CEDHJ, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La Provedora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del fallo de adjudicación de la licitación pública y del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CANCELACIÓN.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La

CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando La Provedora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las especificaciones del procedimiento de licitación correspondiente y sus anexos;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a La Provedora para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los entregables dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;
- c) En caso de entregar productos y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y
- d) Cuando La Provedora no entregue en tiempo y forma los servicios aquí contratados dentro de la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que "La CEDHJ" nombrará personal designado del área de Servicios Generales o de la Dirección Administrativa, para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por "La Provedora", esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato y las licitaciones públicas respectivas.

DÉCIMA CUARTA.-. INFORMES:

"La Provedora" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera "La CEDHJ", así como también se obliga a rendir informes de manera inmediata cuantas veces lo requiera ésta última, tras la solicitud respectiva.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"La CEDHJ", podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a "La CEDHJ".

DÉCIMA SEXTA. - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "La Provedora" deberá regresar a "La CEDHJ" cualquier cantidad de dinero que haya recibido, así como en los términos de la cláusula inmediata anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"La CEDHJ", podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "La Provedora" si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si "La Provedora":

- a). - No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la

cláusula primera, segunda, tercera y demás cláusulas, así como en la licitación correspondiente, y sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;

b). - Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;

c). - No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;

d). - No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe "La CEDHJ", para fiscalizar el desempeño de "La Provedora";

e). - Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por "La CEDHJ";

f). - No rinde los informes que con oportunidad le solicite "La CEDHJ";

g). - No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato;

DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como de cualquiera obligación a cargo de la proveedora derivada del presente contrato y sus anexos, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a "La Provedora" de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato "La Provedora", cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente instrumento, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de La Provedora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a "La CEDHJ", por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de La Provedora de servicios.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, "La CEDHJ" y "La Provedora" se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto La Provedora a los tres días del presente documento, si es el caso, hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del del presente contrato, motivo por el cual La Provedora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de ésta y bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

VIGÉSIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO. Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el contrato, una pena convencional del 1% del importe del monto total de los bienes o servicios no entregados, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los bienes con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el pedido una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS.

Las partes acuerdan que los anexos que se definen como licitación pública y sus anexos; el acta de resolución de adjudicación de fecha 14 de diciembre de 2021, todos ellos forman parte integrante del presente instrumento; así como todos los anexos que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día 15 de diciembre de 2021.**

“La Proveedora”


Luis Gerardo Montaña Ruiz
Administrador General Único


Nayeli Sofia Gómez Rodríguez

testigos

“La CEDHJ”


Ignacio Vázquez Lamas
Representante legal


Francisco Javier Jiménez Cano

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios mediante Licitación que consta de 09 nueve páginas incluyendo la presente, celebrado el día 15 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, con una vigencia a partir de la fecha de su firma, sin que exceda del 31 de diciembre de 2021, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona Jurídica Tlaquepaque Escolar S.A. de C.V.

